NOTA DNCP/DNC/N° 2401/ 2017 **Asunción, 15 de febrero de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Provisión de Servicio Aerofotogrametría de la ciudad de Concepción" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302540 ID N° 322510.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Concepción.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B numeral 11: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual difiere el plazo indicado en este punto (seis meses) no coincide con lo indicado en el punto 16 de las Especificaciones Técnicas.-

2. El texto indicado en el anexo b punto 21 está incompleto, no se ha completado el plazo para la presentación del certificado de origen nacional.-

3. En el anexo b punto 23 la convocante ha indicado que en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera de los potenciales, sin embargo en el punto 20 indican NO APLICA.-

4. Teniendo en cuenta los servicios requeridos en las Especificaciones técnicas, consultamos a la Convocante si el Llamado no debería ser una Consultoría.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB